



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2014

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:25 horas del día 27 de noviembre del año 2014, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Guillermo Cruz Domínguez Vargas, Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Primera sesión ordinaria de 2014 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número D00.-SE.-809/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 15 y 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Disposiciones Administrativas de carácter general, que establecen los actos y las etapas para llevar a cabo las licitaciones y adjudicación de contratos para la exploración y extracción.
- II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jaatsul-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.
- II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Japoka-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.
- II.4 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo Exploratus 101, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.
- II.5 Integración del Consejo Consultivo para las sesiones de análisis del proyecto de Lineamientos sobre Reservas.
- II.6 Solicitud de aprobación de foros, eventos y visitas de trabajo.

III.- Asuntos para conocimiento

- III.1 Informe sobre foros, eventos y visitas de trabajo autorizados previamente.
- III.2 Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los días de suspensión de labores.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

V.- Asuntos generales

V.1 Incorporación de la CNH al Acuerdo de implementación conjunta de recuperación mejorada de la Agencia Internacional de Energía (EOR-IA).

II.- Asuntos para autorización

II.1 Disposiciones Administrativas de carácter general, que establecen los actos y las etapas para llevar a cabo las licitaciones y adjudicación de contratos para la exploración y extracción.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra al Comisionado ponente Sergio Pimentel Vargas para la exposición del tema.

El Comisionado Pimentel comentó que en el marco de la reforma energética se previeron una serie de atribuciones para la Comisión, entre las que destaca la responsabilidad de llevar a cabo y conducir los procesos licitatorios para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Indicó que el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos establece que el procedimiento licitatorio abarcaría los actos y las etapas que se establezcan en los lineamientos técnicos que emitiría la Secretaría de Energía y las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Señaló que con base en lo anterior, estaba presentando el proyecto de resolución para expedir estas disposiciones.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A continuación se refirió al contenido de las disposiciones y comentó que éstas tienen por objeto establecer los actos y las etapas de los procesos licitatorios, con el fin de que las reglas estén claras para todos los participantes.

Comentó que el documento tiene un apartado de definiciones que aplican a los procesos licitatorios, dentro del que destacó la definición de "control corporativo", la cual previene que una empresa pueda presentar a través de una filial más de dos propuestas respecto de un mismo bloque.

Indicó que las disposiciones están elaboradas bajo principios como economía, competitividad, sencillez, legalidad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad, entre otros.

Manifestó que a efecto de coordinar las etapas en los procesos, las disposiciones prevén la creación de un Comité Licitatorio formado por un Coordinador, un Secretario y por el personal que designe el Comisionado Presidente.

Agregó que en las disposiciones se prevén las etapas del proceso de licitación, el contenido de la convocatoria y el contenido de las bases y se establece que la licitación puede ser presencial o se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos o una combinación de ambas posibilidades.

Explicó que con estas disposiciones, los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría de Energía, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales elaboradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el contenido nacional emitido por la Secretaría de Economía, constituyen el marco a partir del cual se armarían las bases de cada licitación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por último, indicó que se incluye una disposición transitoria que establece que las bases entrarán en vigor el día en que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Héctor Acosta indicó que deseaba hacer tres comentarios.

En primer término, señaló que las disposiciones son un documento que contiene la información suficiente que permitirá a la Comisión llevar a cabo debidamente los procesos licitatorios.

En segundo lugar, advirtió que no se trata de un documento regulatorio en razón de que, a quien va dirigido, no son entes regulados, pues contiene las dispersiones que sirven para organizar el trabajo para la asignación de los contratos, por lo que no le aplican los requisitos del artículo 28 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, específicamente, el que las disposiciones deban ser analizadas por un Consejo Consultivo.

En tercer lugar, hizo diversas sugerencias al contenido del documento.

En cuanto a la definición de "licitación" que está como el conjunto de actos, bases, información y procedimientos para la adjudicación de contratos... sugirió agregar la palabra "etapas".

Sugirió que en la parte de "normatividad aplicable", al referirse a cualquier autoridad gubernamental, se agregue la palabra "competente".



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto al Comité Licitatorio, indicó que no se establece quien designa al Coordinador y al Secretario y sugirió que fuera el Órgano de Gobierno.

Sugirió también que se agregue la posibilidad de que el comité pueda ser auxiliado por los despachos externos contratados por la Comisión.

En cuanto a las actas señaló que se expresa que deben ser firmadas por los integrantes del comité, por los participantes y por los interesados y sugirió se elimine la palabra "interesados".

En cuanto a la posibilidad de que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos, sugirió que se exprese que, ello, será de acuerdo con la disponibilidad de los recursos electrónicos con los que cuente la Comisión.

Sugirió eliminar "las áreas contractuales" de los requisitos que debe contener la convocatoria, ya que las áreas se incluyen en las bases.

Por último, en cuanto al hecho de que en cualquier tiempo se pueden hacer modificaciones a las disposiciones, recomendó que se agregue el que la Comisión procurará que las modificaciones sean mínimas y que contribuyan a fortalecer y mejorar los principios legales que regulan las licitaciones, con el fin de dar mayor seguridad a los participantes.

A ese respecto, el Comisionado Pimentel sugirió se incluya también que habrá una fecha límite para hacer ajustes a las bases, para que haya certeza de los participantes.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó si no había comentarios.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Guillermo Domínguez comentó que dado que ya se tenía que votar sobre la aprobación de las disposiciones, y de acuerdo con la naturaleza e importancia del documento, sería conveniente contar con un último espacio de tiempo para que de forma individual los Comisionados le dieran una revisión final.

En consecuencia, propuso que la sesión tuviera un receso de un máximo de dos horas para revisarlo en lo individual y volver a la sesión para la votación.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo por lo que, siendo las 11:45 horas, el Comisionado Presidente declaró en receso la sesión.

Siendo las 13:45 horas, tras verificar el Quórum con la Secretaría Ejecutiva, el Comisionado Presidente declaró la reanudación de la sesión, para continuar con el desahogo del punto II.1 del orden del día.

A continuación, el Comisionado Presidente recordó a los presentes que antes del receso, el Comisionado Héctor Acosta había hecho algunas sugerencias al proyecto de Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los actos y las etapas para llevar a cabo las licitaciones y adjudicación de contratos para la exploración y extracción.

Preguntó a los Comisionados si estaban de acuerdo con dichas sugerencias y si no había más comentarios al documento que se estaba sometiendo a consideración del Órgano de Gobierno.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.11.001/14

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.11.001/14

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Asimismo, acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jaatsul-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, indicó que ingresaría a la sala el ingeniero José Antonio Alcántara Mayida Director General de Exploración y dio la palabra a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La Comisionada Ponente manifestó que de acuerdo con la reforma energética, es ahora atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitir autorización sobre pozos exploratorios; pozos en aguas profundas y ultra profundas, y pozos tipo que se utilicen como modelos de diseño.

Señaló que mediante la resolución CNH.08.006/14 se establecieron los criterios para autorizar a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto se emite la regulación específica conforme a la legislación vigente, por lo que esta autorización se estaría otorgando de acuerdo a los artículos transitorios Tercero, segundo párrafo, Quinto, primer párrafo y Vigésimo Primero de la Ley de Hidrocarburos.

Indicó que este caso se trata de la solicitud de autorización para perforar el pozo Jaatsul-1, ubicado dentro de la asignación AE-0021-Okom-04, en la Plataforma Continental, frente a las costas de Tabasco, Proyecto Chalabil.

Señaló que con este pozo se busca descubrir acumulación comercial de hidrocarburos, y que el pozo exploratorio está proyectado en forma direccional.

Comentó que se pretende incorporar reservas de aceite ligero en formaciones del cretácico y dolomías del Jurásico Superior Kimmeridgiano y que tiene recursos prospectivos por 42 millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

Indicó que la trampa estructural se encuentra en un anticlinal nucleado por sal y afectado por fallas inversas, por lo que se piensa hacer un pozo direccional. Agregó que los intervalos son de 4,290 a 4,560 y una



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

profundidad total de 5,338 metros, con temperaturas de 131 y 146 grados centígrados, respectivamente.

Comentó que en la solicitud de autorización se detectó insuficiencia de información, por lo cual la Comisión hizo el requerimiento correspondiente, mismo que Pemex atendió adecuadamente.

Agregó que se recomienda a Pemex delimitar las dimensiones de los cuerpos salinos cercanos a la trayectoria del pozo, para reducir la incertidumbre y el riesgo al que ellos mismos hacen mención.

El Comisionado Guillermo Domínguez preguntó cuál era el tirante de agua, a lo que la Comisionada ponente respondió que era de 42 metros.

El Comisionado Edgar Rangel se refirió al recurso prospectivo de 42 millones de barriles de petróleo crudo equivalente y preguntó si en ese volumen estaba incluido el riesgo, a lo que la Comisionada ponente respondió que sí.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.11.002/14

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jaatsul-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14

ACUERDO CNH.11.002/14

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jaatsul-1, correspondiente a la Asignación AE-0021-Okom-04, relacionada con el proyecto de inversión Chalabil en el Activo de Exploración Cuencas del Sureste Marino, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Japoka-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra nuevamente a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada Ponente manifestó que como ya lo había comentado, de acuerdo con la reforma energética, es ahora atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitir autorización sobre pozos exploratorios; pozos en aguas profundas y ultra profundas, y pozos tipo que se utilicen como modelos de diseño.

Reiteró que mediante la resolución CNH.08.006/14 se establecieron los criterios para autorizar a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto se emite la regulación específica conforme a la legislación vigente, por lo que esta autorización se estaría otorgando de acuerdo a los artículos transitorios Tercero, segundo párrafo, Quinto, primer párrafo y Vigésimo Primero de la Ley de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que este caso se trata de la solicitud de autorización para perforar el pozo Japoka-1, ubicado dentro de la asignación AE-0056-Mezcalapa-06, en las Cuencas Terciarias del Sureste, dentro de la subcuenca de Comalcalco; en Jalpa de Méndez, Tabasco, dentro del Proyecto Comalcalco.

En cuanto al objetivo comentó que es descubrir acumulación comercial de hidrocarburos y que el pozo exploratorio está proyectado en forma direccional para incorporar reservas de aceite ligero del cretácico y dolomías del Jurásico Superior Kimmeridgiano con recursos prospectivos de 54.5 millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

En cuanto a la estructura, señaló que es un anticlinal asimétrico limitado en sus flancos Sur y Oeste por fallas normales y su cierre hacia el Norte y Este por buzamiento normal de sus capas y que los intervalos a perforar son de 3,429 a 4,219 en el cretácico y de 4519 a 4819 en el jurásico superior.

Manifestó que en la solicitud de autorización se detectó insuficiencia de información, por lo cual la Comisión hizo el requerimiento correspondiente, mismo que Pemex atendió adecuadamente.

El Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Guillermo Domínguez preguntó cuál era el pozo productor más cercano a este, a lo que la Comisionada Porres respondió que era el Oxiacaque 34.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.11.003/14

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Japoka-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.11.003/14

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Japoka-1, correspondiente a la Asignación AE-0056-Mezcalapa-06, relacionada con el proyecto de inversión Comalcalco en el Activo de Exploración Cuencas del Sureste Terrestre, en términos de la Resolución CNH.08.006/14

II.4 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo Exploratus 101, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada ponente reiteró que mediante la resolución CNH.08.006/14 se establecieron los criterios para autorizar a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto se emite la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

regulación específica conforme a la legislación vigente, por lo que esta autorización se estaría otorgando de acuerdo a los artículos transitorios Tercero, segundo párrafo, Quinto, primer párrafo y Vigésimo Primero de la Ley de Hidrocarburos.

Indicó que se trata de la solicitud de autorización para la perforación del pozo Exploratus-101 que está ubicado dentro de la asignación AE-0080 Cinturón Plegado Perdido-06, en aguas territoriales del Golfo de México, frente a las costas de la ciudad de Matamoros en el Estado de Tamaulipas, con un tirante de agua de 2,827 metros, perteneciente al Proyecto Área Perdido.

Señaló que es un pozo en búsqueda de nueva acumulación de hidrocarburos a una profundidad de 4,400 metros para incorporar reservas de aceite ligero, gas y condensado en el oligoceno superior-inferior y en el eoceno superior y pretende tener reservas medias por 141 millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

Recordó que ya se habían presentado al Órgano de Gobierno solicitudes por los pozos Exploratus 1 y Exploratus delimitador y que ahora se estaba presentando el Exploratus 101.

Indicó que hay un cierre estructural que implica que Exploratus 101 está en una estructura diferente al Exploratus original.

Informó que a este respecto, se cuestionó a Petróleos Mexicanos y explicaron que, por normatividad interna, cuando ven una estructura independiente al que ya encontraron le ponen el mismo nombre del yacimiento que esté al lado y le agregan la terminación 101, 201, etc.

Advirtió que esto seguirá sucediendo en tanto la Comisión no emita la regulación correspondiente.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto a las observaciones indicó que se detectó insuficiencia de información y se hizo el requerimiento correspondiente y que, derivado del análisis realizado y de la audiencia solicitada por Pemex, se advierten los siguientes faltantes:

- Autorización de cambio de coordenadas.
- Plan de respuesta a emergencias sanitarias.
- Responsables de atender las salvaguardas.
- Actas constitutivas de las brigadas de emergencia.
- Endoso del pozo.
- Cobertura financiera de la plataforma.
- Póliza abierta de seguro.
- Programa de pruebas de funcionalidad y de operación para los preventores.
- Actualización de los algoritmos de cálculo de los indicadores de mantenimiento de los preventores.
- Contrato con Wild Well Control.

Explicó que respecto de la observación de la póliza de seguro, ésta tiene vencimiento al 31 de diciembre de 2014, por lo que se les solicitó que la póliza debe estar vigente a la fecha de inicio de la perforación, la cual está prevista para el 18 de febrero de 2015.

La Comisionada ponente indicó que de igual forma el contrato con la empresa Wild Well Control para el control de pozos tiene vencimiento al 31 de diciembre y debe estar vigente a la fecha de la perforación.

En cuanto a los indicadores de los preventores explicó que Pemex demostró que tiene un programa de funcionalidad de operación de los preventores y lo van a entregar, así como la actualización de los algoritmos de cálculo, ya que los van a cambiar porque los indicadores no muestran la realidad.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que para darle mantenimiento tienen que tener en superficie el preventor, por lo que el indicador está en rojo aun cuando no haya falla y cada tres meses que se da mantenimiento, el indicador pasa a verde. Reiteró que por ello, van a cambiar los algoritmos de cálculo de los indicadores.

La Comisionada Porres indicó que, con base en lo anterior, se estaba proponiendo la aprobación de la solicitud para la perforación del pozo.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Néstor Martínez preguntó que si para dar mantenimiento a los preventores se requería que estuvieran en la superficie, cuál era la razón por la que los indicadores expresan que hay una revisión diaria.

El ingeniero Alcántara explicó que hacen pruebas de funcionalidad y de operación con un sistema secundario al preventor en donde se registra la presión a la que está operando y hay una duplicidad para que si deja de funcionar lo que se conoce como la "botella de presión", entra en operación la otra.

Indicó que otra prueba es medir la presión que se le debe aplicar de acuerdo a las instrucciones del fabricante, la cual se realiza cada semana en el fondo marino.

Explicó que como el indicador está mal construido, no revela la realidad y aparece en rojo porque no se hace el mantenimiento o las pruebas, y no porque el preventor esté fallando.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por su parte, el Comisionado Sergio Pimentel preguntó que si por la vigencia de la póliza del seguro, se pondrá una condición en la autorización.

La Comisionada Porres respondió que no, pero que se les prevendría que debe estar vigente a la fecha del inicio de la perforación.

El Comisionado Presidente comentó que si no se cuenta con la certeza de que en 2015 estarán vigentes la póliza y el contrato de prevención de derrames, entonces la autorización debía darse de manera condicionada al cumplimiento de esos requisitos.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo, por lo que se agregaría en la resolución la mencionada condición.

Por otra parte, el Comisionado Edgar Rangel se refirió a la nomenclatura de los pozos y comentó que cuando Pemex designa con el mismo nombre un pozo, se genera una confusión pero está dentro de la misma asignación.

Advirtió que el problema será mayor cuando se repita un nombre y el campo esté en otra asignación de las que por la Ronda 0 hayan quedado en favor del Estado y que forme parte de las Rondas 1 ó 2.

El Comisionado Presidente sugirió que se emita una recomendación a Petróleos Mexicanos para que, en tanto se expide la regulación correspondiente, utilice una nomenclatura que no genere confusiones.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.11.004/14

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización condicionada para llevar a cabo la perforación del pozo Exploratus 101, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.11.004/14

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización condicionada para llevar a cabo la perforación del pozo Exploratus 101, correspondiente a la Asignación AE-0080-Cinturón Plegado Perdido-06, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido en el Activo de Exploración Aguas Profundas Norte, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.5 Integración del Consejo Consultivo para las sesiones de análisis del proyecto de Lineamientos sobre Reservas.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra al Comisionado ponente Edgar René Rangel Germán, para la exposición del tema.

El Comisionado Rangel comentó que como lo ha venido informando, se está trabajando en la regulación sobre reservas y que para el avance se requerirá, en su momento, que sesione el Consejo Consultivo para analizar el proyecto de lineamientos de reservas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que diversas leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas hablan de reservas, por lo que es necesario emitir la regulación correspondiente.

Señaló que de conformidad con las Reglas de Operación, el Consejo Consultivo sesionará cuantas veces sea necesario según las propuestas de regulación, y será presidido de manera alternada por el Comisionado Ponente al que corresponda el tema a tratar.

Recordó que a las sesiones se invitará a cuando menos dos Comisionados, a Directores Generales de la CNH y a representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas y autorizados, quienes asistirán a título gratuito.

Agregó que, de acuerdo con dichas Reglas de Operación, los invitados serán aprobados por el Órgano de Gobierno.

Advirtió que dado que en los próximos días se convocará a sesión del Consejo Consultivo para analizar el proyecto de Lineamientos de Reservas, estaba sometiendo a la aprobación del Órgano de Gobierno la lista de asistentes e invitados.

Explicó que sería él quien presida la sesión y la Secretaria Ejecutiva quien funja como Secretaria Técnica y se refirió a la lista de invitados.

Tras la lectura de la lista, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Néstor Martínez Romero sugirió que se incluyera entre los invitados a un representante de la Academia de Ingeniería.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

Órgano de Gobierno

Décima Primera Sesión Ordinaria

27 de noviembre de 2014



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Guillermo Domínguez sugirió que había que asegurarse que las instituciones invitadas envíen a la persona idónea, como se ha hecho en el caso de las sesiones de Consejo Consultivo que ya se han llevado a cabo para el análisis de otras regulaciones.

Por otra parte, el Comisionado Presidente comentó que, en razón de lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, no tenía cabida como invitada una agencia reguladora de otro país, por lo que sugirió eliminar de la lista de invitados a la Securities and Exchange Commission (SEC).

El Comisionado Pimentel preguntó entonces si también se eliminaría a la Organización de las Naciones Unidas.

Al respecto, el Comisionado Presidente explicó que en el caso de la ONU no habría problema, ya que cuenta con un grupo que trabaja específicamente en el tema de metodología.

El Comisionado Acosta comentó que la Ley establece invitar a representantes de instituciones destacadas del sector energético sin hacer diferencia si son nacionales o extranjeras, y que la expresión instituciones es muy general y no limita a que sean exclusivamente de carácter nacional.

La Secretaria Ejecutiva comentó que era importante también tomar en cuenta que la Ley se refiere al sector energético y académico, por lo que habría que ver si la SEC y la ONU cubren este requisito.

El Comisionado Presidente comentó que en el caso de la SEC no pertenecía a ninguno de esos sectores, ya que es parte del sector financiero, pero que en el caso de la ONU, ésta cuenta con una unidad que analiza específicamente el tema de reservas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En consecuencia, los Comisionados acordaron eliminar a la SEC y mantener a la ONU en la lista.

Por último, el Comisionado Domínguez se refirió a la Bolsa Mexicana de Valores y comentó que quizá ésta no tenga a quien enviar que pueda aportar algo al tema de reservas.

El Comisionado Rangel comentó que este caso se había incluido dada la importancia que tiene el tema en cuanto al registro de reservas de las empresas y por los reportes que se tendrán que solicitar a las mismas.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo en mantener en la lista a la Bolsa Mexicana de Valores.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.11.005/14

Con fundamento en la Séptima de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la lista de invitados a la sesión del Consejo Consultivo que analizará el proyecto de Lineamientos de Reservas.

II.6 Solicitud de aprobación de foros, eventos y visitas de trabajo.

En desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria Ejecutiva comentó que conforme a los Criterios que deberán observar los servidores públicos de la CNH para tratar asuntos con personas que representen intereses de sujetos regulados, se estaba presentando la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

lista de foros, eventos públicos y visitas de trabajo a las que asistirían los Comisionados, de acuerdo con la información que había sido enviada oportunamente a la Secretaría Ejecutiva.

El Comisionado Domínguez solicitó que se agregaran dos foros a los que asistiría en Coahuila y Monterrey en esa semana, al Comité Binacional de Eagle Ford que es un evento académico, y a otro foro en la ciudad de Houston, cuyos datos entregaría a la Secretaría Ejecutiva.

Por su parte, el Comisionado Néstor Martínez se refirió al evento que aparecía en la lista organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo en la ciudad de México y solicitó que se incluyera su nombre, ya que tenía previsto asistir también.

El Comisionado Rangel solicitó se incluyera un evento al que asistiría en la ciudad de México en el Instituto de las Américas.

Por último, la Secretaría Ejecutiva comentó que en la lista estaba incluido un taller de capacitación al que asistirían diversos servidores de la Comisión y para referirse al mismo, con la venia del Presidente, dio la palabra al Comisionado Rangel.

El Comisionado Rangel recordó que hace algunos años se había firmado un acuerdo entre la Secretaría de Energía y el Ministerio del Petróleo de Noruega y que posteriormente se firmó un memorándum de entendimiento entre la CNH y el Directorado Noruego y que se había logrado conseguir que un equipo de servidores de la Comisión acudan a un taller de capacitación que tomarán con expertos en cada tema como exploración, extracción, administración de contratos, reservas y recuperación mejorada.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.11.006/14

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y lo dispuesto en los "Criterios que deberán observar los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para tratar asuntos con personas que representen intereses de Sujetos Regulados", el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó las solicitudes para asistir a foros, eventos públicos y visitas de trabajo, presentadas por los Comisionados y por los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de niveles de Director General Adjunto y superiores, con las adiciones propuestas en la sesión.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informe sobre foros, eventos y visitas de trabajo autorizados previamente.

En desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria Ejecutiva comentó que conforme a los Criterios que deberán observar los servidores públicos de la CNH para tratar asuntos con personas que representen intereses de sujetos regulados, se estaba presentando el informe sobre los foros, eventos públicos y visitas de trabajo que habían sido aprobados mediante el mecanismo de aviso previo.

El Comisionado Edgar Rangel comentó que en los eventos que se han realizado para la difusión de la Ronda 1, se ha encontrado un gran interés por parte de la industria.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Domínguez se refirió al *International Regulators Forum 2014*, celebrado en Cancún y comentó que la organización del evento había sido un éxito y con excelentes resultados para la Comisión.

No habiendo más comentarios los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.11.007/14

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento de las solicitudes de los Comisionados y de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de niveles de Director General Adjunto y superiores para asistir a foros, eventos públicos y visitas de trabajo, que fueron aprobadas mediante el mecanismo de aviso previo, en términos de los "Criterios que deberán observar los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para tratar asuntos con personas que representen intereses de Sujetos Regulados".

III.2 Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los días de suspensión de labores.

En desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria Ejecutiva comentó que se estaba presentando para conocimiento del Órgano de Gobierno el Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los días de suspensión de labores, el cual sería expedido por el Comisionado Presidente y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Informó que el periodo de suspensión de labores sería a partir del 22 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015 para reanudarse el 7 de enero



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

de 2015, conforme al calendario oficial de vacaciones de la Secretaría de Educación Pública.

Destacó que esta suspensión no sería aplicable a los procesos de licitación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos previstos en la Ley de Hidrocarburos y su reglamento, ni en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

No habiendo más comentarios se sometió a la consideración del Órgano de Gobierno la propuesta y los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.11.008/14

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los días de suspensión de labores.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva propuso tomar conocimiento del reporte sobre seguimiento de acuerdos y resoluciones, toda vez que había sido entregado a los Comisionados con anticipación.

Con base en lo anterior, los Comisionados adoptaron el siguiente:

ACUERDO CNH.11.009/14

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del reporte de seguimiento de acuerdos y resoluciones.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

V.- Asuntos generales

V.1 Incorporación de la CNH al Acuerdo de implementación conjunta de recuperación mejorada de la Agencia Internacional de Energía (EOR-IA).

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva indicó que había ingresado a la sala el licenciado Pablo Enríquez, Director en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, encargado del área internacional, y dio la palabra la Comisionado Ponente Edgar René Rangel Germán para exponer el tema.

El Comisionado Rangel explicó que la incorporación de la Comisión a este acuerdo específico para recuperación mejorada, era muy importante, ya que es un grupo especializado y los temas que se tratan son de carácter técnico y de un alto nivel.

Pidió al licenciado Enríquez se refiriera brevemente al acuerdo de implementación conjunta.

El licenciado Enríquez manifestó que el objetivo principal del acuerdo es estimular los esfuerzos nacionales para continuar con el desarrollo de tecnologías menos costosas en materia de recuperación mejorada de aceite.

Indicó que el 3 de julio de 2014 la agencia invitó formalmente a México a través de la Secretaría de Energía, misma que designó a la Comisión como la autoridad ejecutora y se nombró a doctor Edgar Rangel y al licenciado Pablo Enríquez como representantes institucionales.

Señaló que en octubre de 2014 se llevó a cabo un taller en Beijing, China en el que se dio la bienvenida a México y a China y se estableció



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

que la siguiente sede será Japón y, de manera no oficial, se solicitó que en algún momento la sede pudiera ser México.

En cuanto a los avances de cada país, explicó que en Dinamarca se estableció el centro de investigación para incrementar el factor de recuperación, en Corea del Sur están desarrollando polímeros a altas temperaturas, en Japón se enfatiza la inyección de gas natural, en Reino Unido se está llevando a cabo la planeación de trabajo gobierno-industria, en Francia la investigación sobre polímeros, en Austria la inyección de polímeros, en Canadá la inyección de CO2 y en China se establecerá un centro especializado de investigación.

El Comisionado Rangel insistió en que este acuerdo representa buenas noticias para la CNH por los temas y avances a que se había referido el licenciado Enríquez.

El Comisionado Domínguez felicitó al Comisionado Rangel por los avances en este acuerdo.

No habiendo más comentarios los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente:

ACUERDO CNH.11.010/14

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del informe sobre la incorporación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos al Acuerdo de implementación conjunta de recuperación mejorada de la Agencia Internacional de Energía.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:10 horas del día 27 de noviembre de 2014, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2014 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina
Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Guillermo Cruz Domínguez Vargas
Comisionado

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva